



DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

¿Qué son los derechos de autor? ¿Qué tipos de obras están sujetas a derechos de autor?

Los derechos de autor otorgan al propietario el derecho exclusivo sobre el uso de la obra, con algunas excepciones. Cuando alguien crea una obra original fija en un medio tangible, automáticamente se convierte en el propietario de los derechos de autor de dicha obra.

Las obras que pueden estar protegidas por derechos de autor pueden ser de muchos tipos diversos como, por ejemplo:

- trabajos audiovisuales, como programas de TV, películas y vídeos online,
- grabaciones de sonido y composiciones musicales,
- obras escritas, como conferencias, artículos, libros y composiciones musicales,
- trabajos visuales, como cuadros, carteles y anuncios,
- videojuegos y software informático,
- obras dramáticas, como obras de teatro y musicales.

Para obtener más información, puedes consultar el sitio web de la [Oficina de derechos de autor de Estados Unidos](#)

¿Es posible utilizar una obra protegida por derechos de autor sin infringir los derechos del autor?

Sí, en muchos casos es posible utilizar obras protegidas por derechos de autor sin infringir los derechos del propietario. Para obtener más información sobre este tema, consulta esta página sobre qué se considera [uso legítimo](#). Es importante que tengas en cuenta que podemos retirar tu contenido como respuesta a una reclamación por infracción de derechos de autor, aunque:

- des crédito al propietario de los derechos de autor,
- no obtengas beneficios por el contenido infractor,
- hayas pagado por una copia del contenido en cuestión,
- adviertas que aparece contenido similar en otros sitios de Internet,
- hayas comprado el contenido, ya sean copias físicas o digitales,
- hayas grabado el contenido en la TV, en una sala de cine o en la radio,
- hayas copiado el contenido de un libro de texto, del cartel de una película o de una fotografía,
- indiques que "no es tu intención infringir los derechos de autor".

Para obtener más información sobre este tema, consulta este sitio sobre las [licencias Creative Commons](#).

¿Qué debemos hacer siempre?

1. **Citar** todos aquellos elementos añadidos a los recursos docentes.
2. Asegurarse de si hay que **pedir permiso** al autor o autores de la obra o materiales que se desean utilizar.
3. Tener en cuenta que al igual que en la Web los derechos de autor también están protegidos en las aulas virtuales.

¿Qué Derechos se pueden ver afectados?

- Derecho de reproducción: fotocopiar, escanear o descargar un archivo.
- Derecho de distribución, al suministrar a los alumnos copias de los materiales del curso.
- Derecho de comunicación pública, por el que un grupo de personas puede tener acceso a una obra sin necesidad de que se haya distribuido un ejemplar a cada una de ellas. Puede darse en una intranet, base de datos, correo electrónico o la presentación de materiales propios en una clase.
- Derecho de transformación, que consiste en la modificación, traducción o adaptación que altere la forma de una obra hasta obtener una diferente a la original.

CONSEJOS

PARA RESPETAR LOS DERECHOS DE **PROPIEDAD INTELECTUAL**
EN **REDES SOCIALES**



1.

Enlaza contenidos con autorización del autor

Para redireccionar a contenidos textuales, visuales y audiovisuales, te recomendamos contar siempre con la autorización de su creador. Puedes utilizar los botones para compartir.

RESPETARÁS LOS
DERECHOS
DEL AUTOR

2.

Cita la fuente de los contenidos que enlazas

Cuando hagas referencia a contenidos de terceros, indica siempre quién es el autor.

RECONOCERÁS EL
TRABAJO DE CREADOR

3.

Respetar el original

Si vas a compartir contenidos recuerda mantener siempre la integridad de la obra, tal y como su autor la concibió.

DIFUNDIRÁS LA
CREACIÓN DE FORMA
RESPONSABLE

4.

Consulta el aviso legal

Esta herramienta puede ser muy útil. En ella se especifican las condiciones básicas en materia de derechos de autor.

CONTRIBUIRÁS
A CONSTRUIR UNA
RED SOSTENIBLE
PARA TODOS

Pide permiso si quieres usar el material de otros autores: es fácil

Numerosas editoriales te orientan y ayudan a obtener permiso suyo o de las autores para reutilizar correctamente información ya publicada, sean textos, gráficos, tablas, imágenes...

Algunos ejemplos:

Con.licencia.com: portal de autorizaciones de CEDRO

[Copyright Clearance Center](http://Copyright.Clearance.Center): Servicio global en el que puedes localizar publicaciones de cientos de editoriales y solicitar los permisos correspondientes.

[Springer Rights and Permissions](http://Springer.Rights.and.Permissions)

O usa los **datos de contacto** de los autores del trabajo que has usado.

Alumnos y autoría

¿Qué derechos tiene el profesor sobre los trabajos realizados por alumnos?

En principio, ninguno. Los derechos pertenecen al autor y éste es quien da forma a la idea: el alumno. El profesor tutor o corrector del trabajo sólo tendrá derechos sobre el mismo si su labor trasciende la mera corrección, guía o tutela (en cuanto enseñanza y provisión de ideas) para convertirse en auténtico autor (coautor) del mismo, dando materialmente forma al trabajo (resultando una obra en colaboración). La tutela o dirección no implican, *per se*, participación en la creación de las obras originales de los alumnos, ni posibilidad de aprovechamiento económico por parte del profesor, quien, para utilizarlas, necesitaría consentimiento del alumno (como de cualquier otro autor).

8
tips

PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHO DE AUTOR



- 1** El Derecho de Autor ampara **OBRAS, NO IDEAS**.
- 2** El Derecho de Autor se obtiene por el simple acto de crear una obra.
- 3** En creaciones colectivas, el Derecho de Autor pertenece a las personas naturales que participaron de la creación.
- 4** Al ceder los derechos de tu obra debes especificar formal y detalladamente los fines, usos y/o aplicaciones que autorizas.
- 5** Sólo se pueden ceder los derechos **PATRIMONIALES** (reproducción, adaptación, publicación), no así los derechos **MORALES** (paternidad e integridad de la obra).
- 6** No es lo mismo ser dueño de una obra que tener Derecho de Autor sobre ella.
- 7** Si vas a utilizar material de otros, debes pedir autorización y/o mencionar fuentes y autor(es).
- 8** El Derecho de Autor rige en labores **CREATIVAS** (con cierta originalidad), **NO TÉCNICAS** (pintado, recorte, impresión, etc).

Con fines docentes ¿Qué es lícito?

1. Reproducir, distribuir y comunicar sin pedir autorización ni remunerar a autores o editores:

1.1. Pequeños fragmentos de obras y obras aisladas de carácter fotográfico, que hayan sido ya divulgadas. No consideradas libro de texto, manual universitario o publicación asimilada, indicando fuente y autor

1.1.1. Sí se permite la reproducción de los pequeños fragmentos de un libro de texto o manual universitario por el profesor en su explicación. Facilitando a los alumnos los datos de localización para que accedan legalmente a la obra, pero no se les debe dar acceso directo a la obra o fragmento

1.1.2. Sí se permite la distribución de copias de pequeños fragmentos de obras y de obras aisladas de carácter fotográfico figurativo de libros de texto y manuales con finalidad educativa.

1.2. Utilizar obras cuyo uso haya sido previamente autorizado.

2. Reproducir, distribuir y comunicar sin pedir autorización pero con remuneración a autores y editores a través de una entidad de gestión, únicamente para la ilustración con fines educativos:

2.1. Un capítulo de un libro, artículo de una revista o extensión equivalente respecto de una publicación asimilada, o extensión asimilable al 10 por ciento del total de la obra, resultando indiferente a estos efectos que la copia se lleve a cabo a través de uno o varios actos de reproducción

2.2. Y que solo los alumnos y el personal docente en el que se efectúe la reproducción parcial de la obra puedan tener acceso, a través de campus virtuales, redes internas cerradas o similar.

3. Reproducir, distribuir, transformar y comunicar trabajos de los que seamos autores, a través de los Repositorios institucionales.

4. Utilizar libremente textos legales y obras de dominio público

5. Para materiales disponibles en Internet, se podrá reproducir libremente las obras publicadas bajo licencias copyleft y recogidas en repositorios "open access" siempre que se realicen dentro de los límites que en cada caso se establezca en la respectiva licencia.

6. Utilizar libremente materiales propios que incluyan pequeños fragmentos u obras aisladas de carácter fotográfico figurativo, a título de cita, indicando fuente y autor.